

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSATEC PARA EL APOYO EN LA RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA CON HORARIO DE TARDE.

D. Miguel Ángel de Castro Puente, con DNI: 051638685M, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F, en su condición de Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios, por delegación del Presidente del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018.

E X P O N E

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, y en el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que ambas tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo

Además, se establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado j), se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, realizarán tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas en los puntos anteriores por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados.

Que entre las funciones que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado, en la referida LCSP y en el R.D. 69/2019 se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de actuaciones necesarias para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización,

investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa, como se recoge en el apartado h) del artículo 2 de los estatutos sociales de TRAGSATEC.

- El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio (apartado 7 disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP) y artículo 7 del R.D. 69/2019 del régimen de TRAGSA (B.O.E. nº 49, 26/02/2019).

SEGUNDO.- Que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, y por tanto del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

TERCERO.- La Encuesta de Población Activa (EPA) es una de las operaciones clave del Plan Estadístico Nacional al analizar, desde el punto de vista de la coyuntura, la dimensión laboral de la actividad económica.

La EPA es una operación continua que investiga, cada trimestre, alrededor de 70.000 hogares. Los hogares colaboran durante seis trimestres consecutivos, renovándose un sexto de la muestra cada trimestre. La recogida de la Encuesta se realiza a través de visitas personales asistidas por ordenador portátil (CAPI) en las primeras entrevistas y por teléfono (CATI) desde siete centros ubicados en otras tantas provincias en las entrevistas sucesivas.

Las entrevistas CATI se realizan de forma ininterrumpida de 9 de la mañana a 9:30 de la noche, siendo imprescindible el horario de tarde para conseguir que se cubran todos los horarios y se pueda localizar a toda la población, garantizando que todos los tipos de hogar están representados en la muestra. La plantilla de tarde ha sufrido una serie de bajas, resultando actualmente inferior a los ratios teóricos que garantizan una recogida adecuada de la EPA y, ante la imposibilidad de cubrir esta deficiencia con personal de plantilla del INE, se considera oportuno que haya un apoyo en el horario de tarde. Este apoyo no debe ser homogéneo a lo largo de todo el año, sino que ha de ser más intenso en la época de Navidad, de Semana Santa, en el periodo de verano, en aquellas épocas en las que el CATI de la EPA pueda simultanear la recogida de la EPA con alguna otra operación, como por ejemplo la Encuesta de Tecnologías de la Información y Comunicación en los Hogares (TIC-H), y aquellos otros periodos en los que pudiera ser preciso por otras causas.

CUARTO.- TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medio propio personificado de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. Contrastada la capacidad de TRAGSA, y en especial de su filial TRAGSATEC para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSATEC es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado tercero de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución del presente encargo, que se registrará por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente encargo el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** encarga a **TRAGSATEC** el **“APOYO EN LA RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA CON HORARIO DE TARDE”**.

Los trabajos encargados a TRAGSATEC consisten en:

Recogida de entrevistas telefónicas de la Encuesta de Población Activa, utilizando las aplicaciones y metodología del INE, desde el 1 de junio de 2019, o desde el día siguiente al de su firma en caso de ser ésta posterior y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2020, que incluye las siguientes actividades:

1. Instalación, en los puestos que el INE acuerde con TRAGSATEC, del software necesario para establecer las conexiones precisas para poder acceder a las aplicaciones de recogida del INE. En particular, para conectarse al sistema que utilice el INE, esos puestos necesitarán acceso a Internet.
2. Instalación de los equipos y software de telefonía que el INE suministrará a TRAGSATEC para llevar a cabo este encargo.
3. Formación del personal de recogida en las siguientes materias: los conceptos de la Encuesta, el sistema informático de los puestos de CATI y la forma de realizar las entrevistas.
4. Realización de las entrevistas CATI, por el personal entrevistador.
5. Realización de las inspecciones que se acuerden con el INE, de acuerdo con la metodología que se facilitará a TRAGSATEC.
6. El número de puestos a cubrir podrá variar en función de las necesidades de servicio, determinándose al menos con una semana aquellos periodos en los que se considere oportuno.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSATEC, a través del presente encargo, TRAGSATEC pondrá al servicio del responsable del INE del seguimiento del encargo, todas las personas y los medios materiales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El sistema de apoyo que se formaliza en el presente encargo se basa en las características que se describen:

1. Dada la complejidad del sistema informático de la EPA y, en concreto, del cuestionario electrónico, es necesario que se emplee la propia red informática del INE. Por este motivo los puestos de trabajo

necesarios para desarrollar la recogida telefónica (en adelante CATI) estarán ubicados en oficinas de TRAGSATEC que permitan conexión VPN a los servidores del INE utilizados para la recogida de la EPA.

2. TRAGSATEC realizará su trabajo en horario de 14:00 a 21:30 horas los días laborables de lunes a viernes, accediendo al sistema de asignación de llamadas en las mismas condiciones que los entrevistadores del INE, es decir, utilizando el algoritmo de llamadas incluido en las aplicaciones.

El número máximo de puestos simultáneos que podrán cubrirse por el sistema serán 20. Todos los puestos deberán estar equipados con teléfonos que permitan la grabación de las entrevistas por parte del INE.

El INE será responsable de la obtención de los indicadores de control y seguimiento de la recogida. También realizará parte de la inspección del trabajo de los agentes, alertando del personal que no alcance una cantidad de producción diaria razonable o que se compruebe que no se ajusta a las normas de entrevista facilitada por el INE.

La búsqueda de teléfonos en aquellas unidades muestrales que resulten sin teléfono válido será realizada por personal del INE.

El INE irá comunicando las necesidades de cobertura a TRAGSATEC, según se vayan produciendo las circunstancias que aconsejen aumentar o disminuir la dedicación de personal a este proyecto. TRAGSATEC dispondrá del plazo de una semana para convocar y formar al personal necesario.

El número de unidades muestrales finalizadas se determinará como los hogares que resulten encuestados.

Tanto TRAGSATEC como el personal que participe en los trabajos, deberán cumplir con los requisitos de seguridad que se adjuntan como ANEXO II a este encargo.

Se observarán las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de TRAGSATEC:

1.- Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el texto del Encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del INE del cumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al INE.

2.- TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

3.- TRAGSATEC velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del Encargo.

4.- TRAGSATEC estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del INE. En este caso, el personal de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- TRAGSATEC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente al INE, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y el INE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con la el INE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al INE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 7 del RD 69/2019, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, y actualizadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, BOE nº 92, de 16 de abril de 2018, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Además, el presente presupuesto se confecciona sin IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 8º, letra C) de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, redactado por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

El importe total del encargo asciende a TRECE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (13,73 €) por unidad muestral finalizada, con un importe total máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (392.499,51 €), correspondiente a un máximo de 28.587 unidades muestrales, con cargo a la partida presupuestaria 27.101 923C 640.08 del presupuesto de gastos de 2019 y 2020.

El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará mediante facturación cada 3 meses de las unidades muestrales finalizadas, de acuerdo con lo indicado en la cláusula SEGUNDA, y previa emisión del acta de conformidad del INE.

CUARTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

TRAGSATEC designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a Antonio Egido García.

Por parte del INE el responsable del seguimiento del Encargo es el Subdirector General de Recogida de Datos, que velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo.

En particular, corresponde a la Subdirección General de Recogida de datos:

- a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.
- b) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por TRAGSATEC correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 7.b) del artículo 32 de la LCSP, según el cual el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

SEXTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

Toda la información referente a la Encuesta está protegida por el **Secreto Estadístico** (arts. 13 a 19 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública) y no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas y privadas, con la excepción del INE como Organismo encargado de la elaboración de esta estadística, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial. La no preservación

del Secreto Estadístico sería causa de aplicación de lo establecido en el Título V: Infracciones y sanciones de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberá comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el Secreto Estadístico según documento que será entregado al inicio del Encargo.

TRAGSATEC deberá entregar la relación de los nombres, apellidos y funciones del puesto de trabajo de todas las personas relacionadas con la encuesta.

SÉPTIMA.- COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

El Encargo de los trabajos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Encargo tiene efectos el 1 de junio de 2019, o desde el día siguiente al de su firma en caso de ser ésta posterior y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2020, pudiendo ser prorrogado, con anterioridad a su vencimiento, por un periodo máximo de 2 meses.

El presente Encargo podrá ser resuelto motivadamente por el INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

NOVENA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

Madrid,

El Presidente

(P.D.F. 26/11/2018)

El D.G. de Coordinación Estadística
y de Estadísticas Laborales y de Precios

Miguel Á. de Castro Puente

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DE TRAGSA Y DE SU FILIAL TRAGSATEC

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 7 del RD 69/2019, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, y actualizadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, BOE nº 92, de 16 de abril de 2018, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El Presupuesto estimado correspondiente a las actuaciones previstas para el ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSATEC PARA EL APOYO EN LA RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA CON HORARIO DE TARDE, asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (392.499,51 €).

PRECIOS SIMPLES
Tarifas Tragsatec 2018

| Descripción | CódigoTarifa [1] | Importe (€) | Unidad |
|--|------------------|-------------|--------|
| Consultor senior especialista | 003013 | 45,73 | hora |
| Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia | 003002 | 28,57 | hora |
| Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia | 003007 | 23,41 | hora |
| Técnico de grado medio (FP I) | 003011 | 13,43 | hora |
| Ordenador estándar monitor 19" | M08004 | 0,10 | hora |
| Infraestructura y comunicaciones | - | 0,14 | ud. |
| Costes Indirectos 5,0% | %5.0CI | - | % |
| Gastos Generales 7,0% | %7.0CI | - | % |

PRESUPUESTO POR UNIDAD MUESTRAL FINALIZADA

| ACTIVIDAD | PRECIO COMPUESTO | IMPORTE (€/H) | HORA | IMPORTE (€) |
|--|------------------|--|-----------------------|----------------|
| Coordinación | | | | |
| Hora de Consultor | | 45,83 | 0,0150 | 0,69 € |
| Hora de Responsable Técnico | | 28,67 | 0,0200 | 0,57 € |
| | | Subtotal Coordinación | | 1,26 € |
| Realización de encuestas | | | | |
| Hora de Inspector | | 23,51 | 0,0573 | 1,35 € |
| Hora de Agente | | 13,53 | 0,7000 | 9,47 € |
| | | Subtotal Realización de encuestas | | 10,82 € |
| Infraestructura y comunicaciones | | | | |
| Infraestructura y comunicaciones | | 0,14 | 1 | 0,14 € |
| | | Subtotal Infraestructura | | 0,14 € |
| COSTES DIRECTOS TOTALES | | | | 12,22 € |
| COSTES INDIRECTOS | | | 5 % s/costos directos | 0,61 € |
| GASTOS GENERALES | | | 7 % s/costos totales | 0,90 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN | | | | 13,73 € |

**PRESUPUESTO MÁXIMO
(24.000 UNIDADES MUESTRALES FINALIZADAS)**

| | IMPORTE (€/UD.) | Unidades | Importe |
|--|--------------------|----------|---------------------|
| | 13,73 € | 28.587 | 392.499,51 € |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN | | | 392.499,51 € |

ANEXO II

Requisitos de Seguridad

Obligaciones legales relativas a la seguridad

TRAGSATEC, su solución y todo el personal que intervenga en el encargo quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente:

- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1720/2007. Y, en particular, se considerará afectado por las medidas de seguridad establecidas por:
 - Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en adelante ENS, en el ámbito de la Administración Electrónica, y atendiendo a las modificaciones dadas por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.
 - Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los puestos de trabajo estarán dedicados al proyecto, bastionados con la funcionalidad mínima para el desarrollo de éste, es decir se deshabilitarán todos los servicios innecesarios así como los periféricos. Se conectarán a una subred independiente con acceso exclusivo a los servicios informáticos del INE que se determinen. La conexión con el INE se establecerá con una VPN segura. El INE podrá ordenar auditorías para comprobar la configuración de seguridad de todo el sistema."

Categorización de la información

Las medidas de seguridad que se deben establecer en el sistema irán acorde al nivel de seguridad requerido en cada una de las dimensiones de seguridad.

El INE, en cumplimiento del artículo 43 del capítulo 10 del Real Decreto 3/2010, ha determinado que en el ámbito de este Encargo, los niveles requeridos de seguridad son:

- | | |
|--------------------|-------|
| • Disponibilidad | BAJO |
| • Autenticidad | BAJO |
| • Integridad | MEDIO |
| • Confidencialidad | MEDIO |
| • Trazabilidad | MEDIO |

Resultando el sistema de información de categoría MEDIO en función a lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 3/2010. Esto no implica que el INE establezca más medidas de seguridad que considere necesarias para la solución.

Según el tipo de solución de TRAGSATEC, la categoría del sistema o el ámbito del proyecto, muchas medidas del Anexo II del RD 3/2010 pueden no ser necesarias. En estos casos TRAGSATEC deberá justificar el motivo de considerarla innecesaria.

Obligaciones de seguridad con el INE

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberán comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el secreto estadístico según documento que será entregado al inicio del encargo.

Además, quedará obligado, por motivos de seguridad con el INE, al cumplimiento de las siguientes acciones o permisos:

- A informar con diligencia y elaborar posteriormente un documento detallado al INE por cualquier incidencia en la solución (incluido su personal) y que pueda suponer un riesgo para la seguridad del proyecto o sus objetivos.
- A permitir y facilitar que el INE realice controles (auditorías o inspecciones) durante el período de vigencia de la adjudicación.
- A permitir y facilitar que el INE instale en los sistemas del proyecto aplicativos que permitan verificar los acuerdos de nivel de servicio.
- A proporcionar al INE la información o documentación que se le solicite y sea relativa a este Encargo y durante el período de vigencia del mismo.

Asimismo, TRAGSATEC está obligado al cumplimiento del ENS para los sistemas de información del ámbito de trabajo del presente Encargo de nivel MEDIO.

Para la realización del Encargo será requisito imprescindible, la cumplimentación del ANEXO III "DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL ENS".

El INE se reserva el derecho de realizar las inspecciones o auditorías que considere conveniente sin aviso previo para comprobar el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas.

Entregables de seguridad

TRAGSATEC estará obligado a acordar con el INE un calendario para la entrega de la siguiente documentación de seguridad:

- Certificado emitido por representante legal, que acredite que todos los participantes del proyecto han firmado un acuerdo de confidencialidad.
- Informes de resultados de los planes de pruebas de seguridad.
- Informe de todas las incidencias de seguridad y su resolución, ocurridas a lo largo del proyecto.
- Informes de las posibles auditorías.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL ENS

D.con residencia en, domiciliado en, con Documento Nacional de Identidad (o el que lo sustituya reglamentariamente) número, (por sí o en representación de) en relación con el expediente [numero] [denominación del expediente],
declara RESPONSABLEMENTE:

Que a la entrada en vigor del encargo correspondiente a este expediente, cumplirá con las siguientes condiciones de seguridad para los sistemas de información de categorización medio¹ (D, A nivel bajo; C, I y T nivel medio) según el Esquema Nacional de Seguridad:

| | | Categoría del sistema de información | | | Dimensiones Afectadas (1) | |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|---|---------------------------|----------------------------------|
| | | B | M | A | | |
| Medidas de seguridad | | | | | | APLICA / N.A. A TRAGSATEC |
| org | Marco organizativo | | | | | |
| org.1 | Política de seguridad | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| org.2 | Normativa de seguridad | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| org.3 | Procedimientos de seguridad | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| org.4 | Proceso de autorización | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| op | Marco operacional | | | | | |

¹ No Aplica, Bajo, Medio o Alto

| | | | | | | |
|---------------|---|--------|--------|--------|--------------|---------------|
| op.pl | Planificación | | | | | |
| op.pl.1 | Análisis de riesgos | aplica | + | ++ | CIDAT | APLICA |
| op.pl.2 | Arquitectura de seguridad | aplica | + | ++ | CIDAT | APLICA |
| op.pl.3 | Adquisición de nuevos componentes | aplica | = | = | CIDAT | APLICA |
| op.pl.4 | Dimensionamiento/Gestión de capacidades | n.a. | aplica | = | D | N.A. |
| op.pl.5 | Componentes certificados | n.a.. | n.a.. | aplica | CIDAT | N.A. |
| op.acc | Control de acceso | | | | | |
| op.acc.1 | Identificación | aplica | = | = | AT | APLICA |
| op.acc.2 | Requisitos de acceso | aplica | = | = | ICAT | APLICA |
| op.acc.3 | Segregación de funciones y tareas | n.a.. | aplica | = | ICAT | APLICA |
| op.acc.4 | Proceso de gestión de derechos de acceso | aplica | = | = | ICAT | APLICA |
| op.acc.5 | Mecanismo de autenticación | aplica | + | ++ | ICAT | APLICA |
| op.acc.6 | Acceso local (<i>local logon</i>) | aplica | + | ++ | ICAT | APLICA |
| op.acc.7 | Acceso remoto (<i>remote login</i>) | aplica | + | = | ICAT | APLICA |
| op.exp | Explotación | | | | | |
| op.exp.1 | Inventario de activos | aplica | = | = | CIDAT | APLICA |

| | | | | | | |
|----------------|---|--------|--------|--------|------------------|---|
| op.exp.2 | Configuración de seguridad | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| op.exp.3 | Gestión de la configuración | n.a.. | aplica | = | C I D A T | APLICA |
| op.exp.4 | Mantenimiento | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| op.exp.5 | Gestión de cambios | n.a.. | aplica | = | C I D A T | APLICA |
| op.exp.6 | Protección frente a código dañino | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| op.exp.7 | Gestión de incidentes | n.a.. | aplica | = | C I D A T | APLICA |
| op.exp.8 | Registro de la actividad de los usuarios | aplica | + | ++ | T | APLICA |
| op.exp.9 | Registro de la gestión de incidentes | n.a.. | aplica | = | C I D A T | APLICA |
| op.exp.10 | Protección de los registros de actividad | n.a.. | n.a.. | aplica | T | N.A. |
| op.exp.11 | Protección de claves criptográficas | aplica | + | = | C I D A T | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| op.ext | Servicios externos | | | | | |
| op.ext.1 | Contratación y acuerdos de nivel de servicio | n.a.. | aplica | = | C I D A T | APLICA SI EXISTE SUBCONTRATACION |
| op.ext.2 | Gestión diaria | n.a.. | aplica | = | C I D A T | APLICA SI EXISTE SUBCONTRATACION |
| op.ext.9 | Medios alternativos | n.a.. | n.a.. | aplica | D | APLICA SI EXISTE SUBCONTRATACION |
| op.cont | Continuidad del servicio | | | | | |
| op.cont.1 | Análisis de impacto | n.a.. | aplica | = | D | N.A. |

| | | | | | | |
|---------------|---|--------|--------|--------|------------------|---------------|
| op.cont.2 | Plan de continuidad | n.a.. | n.a.. | aplica | D | N.A. |
| op.cont.3 | Pruebas periódicas | n.a.. | n.a.. | aplica | D | N.A. |
| op.mon | Monitorización del sistema | | | | | |
| op.mon.1 | Detección de intrusión | n.a.. | aplica | = | C I D A T | APLICA |
| op.mon.2 | Sistema de métricas | aplica | + | ++ | C I D A T | APLICA |
| mp | Medidas de protección | | | | | |
| mp.if | Protección de las instalaciones e infraestructuras | | | | | |
| mp.if.1 | Áreas separadas y con control de acceso | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| mp.if.2 | Identificación de las personas | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| mp.if.3 | Acondicionamiento de los locales | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| mp.if.4 | Energía eléctrica | aplica | + | = | D | APLICA |
| mp.if.5 | Protección frente a incendios | aplica | = | = | D | APLICA |
| mp.if.6 | Protección frente a inundaciones | n.a.. | aplica | = | D | N.A. |
| mp.if.7 | Registro de entrada y salida de equipamiento | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| mp.if.9 | Instalaciones alternativas | n.a.. | n.a.. | aplica | D | N.A. |
| mp.per | Gestión del personal | | | | | |

| | | | | | | |
|---------------|---|--------|--------|--------|------------------|-----------------------------|
| mp.per.1 | Caracterización del puesto de trabajo | n.a.. | aplica | = | C I D A T | APLICA |
| mp.per.2 | Deberes y obligaciones | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| mp.per.3 | Concienciación | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| mp.per.4 | Formación | aplica | = | = | C I D A T | APLICA |
| mp.per.9 | Personal alternativo | n.a.. | n.a.. | aplica | D | N.A. |
| mp.eq | Protección de los equipos | | | | | |
| mp.eq.1 | Puesto de trabajo despejado | aplica | + | = | C I D A T | APLICA |
| mp.eq.2 | Bloqueo de puesto de trabajo | n.a.. | aplica | + | A | APLICA |
| mp.eq.3 | Protección de equipos portátiles | aplica | = | + | C I D A T | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.eq.9 | Medios alternativos | n.a.. | aplica | = | D | N.A. |
| mp.com | Protección de las comunicaciones | | | | | |
| mp.com.1 | Perímetro seguro | aplica | = | + | C I D A T | APLICA |
| mp.com.2 | Protección de la confidencialidad | n.a.. | aplica | + | C | APLICA |
| mp.com.3 | Protección de la autenticidad y de la integridad | aplica | + | ++ | I A | APLICA |
| mp.com.4 | Segregación de redes | n.a.. | n.a.. | aplica | C I D A T | N.A. |
| mp.com.9 | Medios alternativos | n.a.. | n.a.. | aplica | D | N.A. |

| | | | | | | |
|----------------|--|--------|--------|--------|--------------|-----------------------------|
| mp.si | Protección de los soportes de información | | | | | |
| mp.si.1 | Etiquetado | aplica | = | = | C | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.si.2 | Criptografía | n.a.. | aplica | + | CI | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.si.3 | Custodia | aplica | = | = | CIDAT | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.si.4 | Transporte | aplica | = | = | CIDAT | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.si.5 | Borrado y destrucción | aplica | + | = | C | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.sw | Protección de las aplicaciones informáticas | | | | | |
| mp.sw.1 | Desarrollo | n.a.. | aplica | = | CIDAT | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.sw.2 | Aceptación y puesta en servicio | aplica | + | ++ | CIDAT | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.info | Protección de la información | | | | | |
| mp.info.1 | Datos de carácter personal | aplica | = | = | CIDAT | APLICA |
| mp.info.2 | Calificación de la información | aplica | + | = | C | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.info.3 | Cifrado | n.a.. | n.a.. | aplica | C | N.A. |
| mp.info.4 | Firma electrónica | aplica | + | ++ | IA | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.info.5 | Sellos de tiempo | n.a.. | n.a.. | aplica | T | N.A. |
| mp.info.6 | Limpieza de documentos | aplica | = | = | C | APLICA SIN ACTIVIDAD |

| | | | | | | |
|-------------|--|--------|--------|--------|------------------|-----------------------------|
| mp.info.9 | Copias de seguridad (<i>backup</i>) | aplica | = | = | D | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.s | Protección de los servicios | | | | | |
| mp.s.1 | Protección del correo electrónico | aplica | = | = | C I D A T | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.s.2 | Protección de servicios y aplicaciones web | aplica | = | + | C I D A T | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.s.8 | Protección frente a la denegación de servicio | n.a.. | aplica | + | D | APLICA SIN ACTIVIDAD |
| mp.s.9 | Medios alternativos» | n.a.. | n.a.. | aplica | D | N.A. |

(1) Dimensiones de la seguridad

Confidencialidad [C]

Integridad [I].

Disponibilidad [D]

Autenticidad [A]

Trazabilidad [T]